

Se hace público igualmente que los interesados y posibles titulares de Derechos reales afectados pueden formular, por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deben comparecer en el lugar, día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos pertinentes para acreditar su personalidad y titularidad de los bienes y derechos afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito y Notario. Los días 11, 12 y 19 serán destinados a la resolución de las diversas incidencias que hayan podido surgir durante el levantamiento de las actas.

Orense, 15 de julio de 1972.—El Ingeniero Jefe del Servicio.—5.070-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de errores del Decreto 1705/1972, de 15 de junio, por el que se reconoce oficialmente el Colegio Universitario de Gerona, adscrito a la nueva Universidad Autónoma de Barcelona.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación del mencionado Decreto, inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número 160, de fecha 5 de julio de 1972, páginas 12083 a 12085, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto 4 del artículo 5.º de los Estatutos del Colegio Universitario de Gerona, donde dice: «4. Un representante de la Caja de Ahorros Provincial», debe decir: «4. Un representante de las Cajas de Ahorros de la Provincia».

*ORDEN de 8 de julio de 1972 por la que se convocan cursos intensivos para obtener el título de «Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica».*

Ilmos. Sres.: En forma regular, el Ministerio de Educación y Ciencia viene convocando cursos para la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica. Dentro de esta línea de actuación, se hace necesario acudir ahora en forma urgente a proveer de profesorado especial algunos Centros de Educación Especial de inminente inauguración, por lo que este Departamento ha estimado la conveniencia de realizar en forma intensiva y extraordinaria, en algunas de las capitales donde se da la circunstancia más arriba reseñada, la formación de Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Convocar, con carácter extraordinario, cursos intensivos para titular «Profesores especializados en Pedagogía Terapéutica» en las siguientes capitales:

Málaga.  
Cádiz.  
Palma de Mallorca.  
Ciudad Real.

2.º Estos cursos se celebrarán, preferentemente, durante los próximos meses de verano para la fase teórica; los alumnos que la superen habrán de realizar una fase práctica, de tres meses de duración, que se iniciará en el primer trimestre del curso 1972-73.

3.º Será requisito indispensable para ser admitido en el curso pertenecer a los Escalafones docentes del Estado o estar en posesión del título de Maestro de Enseñanza Primaria, Licenciado en Pedagogía o Psicología.

4.º Los aspirantes deberán presentar en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia donde desean realizar el curso, y en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», la siguiente documentación:

- Instancia dirigida al Director del curso, solicitando su admisión al mismo.
- «Curriculum vitae» del interesado, en el que, de forma expresa, se expongan las actividades docentes y Centros donde las hayan desempeñado, expediente académico y, en general, cuantos méritos relacionados con la docencia en general y con la Educación Especial en particular reúnan los solicitantes.
- Los que sean admitidos habrán de presentar obligatoriamente, en el plazo de quince días, contados a partir del de su admisión, la documentación acreditativa de cuantos requisitos y méritos hayan hecho constar en su «currículum».

5.º Las materias que han de formar el programa son las que se acompañan en el anexo de esta Orden ministerial.

Lo que comunico a VV. II. a los efectos oportunos.  
Dios guarde a VV. II.  
Madrid, 8 de julio de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Ordenación Educativa y de Formación Profesional y Extensión Educativa.

ANEXO QUE SE CITA A LA ORDEN MINISTERIAL DE FECHA 8 DE JULIO DE 1972

*Indice de materias o asignaturas del curso de Profesor especializado en Pedagogía Terapéutica*

1. Conocimiento del sujeto de la Educación Especial.

- Aspectos somáticos: Problemas generales biológicos, conceptos pediátricos fundamentales, anatomía y fisiología del sistema nervioso central y periférico.
- Psicología general y experimental.
- Psicología evolutiva.
- Psicopatología fundamental.
- Psicología social; nociones básicas, sociometría, conceptos; dinámicas de grupos.
- Estadística: Nociones básicas y elementales, interpretación de datos y gráficos.

2. El diagnóstico y la orientación en Educación Especial.

- Diagnóstico psicológico del deficiente en general y del deficiente mental en particular.
- Concepto de orientación; orientación personal, escolar y profesional del deficiente, con especial referencia al retrasado mental; orientación familiar.

3. La educación y la evaluación.

- Pedagogía diferencial.
- Metodología y didáctica en Educación Especial.
- Metodología y didáctica aplicada a la recuperación de los deficientes mentales.
- Áreas de expresión y experiencia en Educación Especial, con singular referencia al deficiente mental.
- Organización escolar y legislación en Educación Especial.
- Control periódico y evaluación de la recuperación del deficiente; trabajo en equipo; El informe de los diversos especialistas.
- Técnicas educativas específicas y actividades complementarias.
  - El lenguaje en el deficiente mental: Su desarrollo y enriquecimiento; corrección de anomalías.
  - Educación y reeducación psicomotriz.
  - Música, canto y ritmo en la recuperación del deficiente.
  - La Educación Física, deportes y vida al aire libre («scoutismo») en la Educación Especial.
  - La formación religiosa y moral en el deficiente.
  - El mobiliario y material didáctico en Educación Especial; juegos educativos; descripción, confección y empleo.
  - Manualización, pre-taller, iniciación y formación profesional en el deficiente mental.
  - Deontología profesional del educador en Educación Especial.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 24 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.».*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 22 de febrero de 1972 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Compañía Eléctrica de Langreo, Sociedad Anónima».

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Compañía Eléctrica de Langreo, S. A.», contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de seis de marzo de mil novecientos sesenta y siete, sobre supuesta infracción de abono de dietas